



JUZGADO CUARENTA Y NUEVE CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.

Bogotá D.C., Veintidós (22) de febrero de dos mil veintiuno (2021)

Exp. 110014-003-049-2020-00373-00

Atendiendo la solicitud elevada por el apoderado judicial de la entidad ejecutante, donde solicita la terminación del presente asunto por NOVACIÓN, la cual si bien no está consagrada en el Estatuto Procesal Civil como forma anormal de terminación del proceso, también es cierto, que ésta se encuentra consagrada en el Título XIV del Código Civil como una forma de extinción de las obligaciones (Art. 1625 – 2), y como quiera que debe prevalecer el derecho sustancial sobre el procedimental y la petición de terminación cumple con los requisitos de ley, el Juzgado,

RESUELVE:

PRIMERO: DECRETAR la terminación del proceso de la referencia por NOVACIÓN de la obligación.

SEGUNDO: ORDENAR el levantamiento de las medidas cautelares decretadas y perfeccionadas en el presente asunto. Los bienes aquí desembargados pónganse a disposición del Juzgado respectivo si estuviere embargado el remanente, de conformidad con lo normado en el CGP. Líbrense por secretaría los oficios a que haya lugar.

TERCERO: Desglósen los documentos base de la presente ejecución y entréguese a la parte ejecutante con la constancia que el proceso terminó por novación.

CUARTO: Sin condena en costas.

QUINTO: Cumplido lo anterior archívese el expediente.

NOTIFÍQUESE,

**NÉSTOR LEÓN CAMELO
JUEZ.-**

JUZGADO CUARENTA Y NUEVE CIVIL MUNICIPAL DE
BOGOTÁ D.C.

*La presente decisión es notificada por anotación en Estado No.
09, hoy 23 DE FEBRERO DE 2021, a la hora de las 8:00 p.m.*

La secretaria,

MARÍA ALEJANDRA SERNA ULLOA